

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **30**

Fecha Estado: 12-04-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170054500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada DIANA CAROLINA GONZALEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.650.773, por cuenta de INFASHION GROUP S.A.S.	11/04/2023		
05001400300120210068500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JOSE ASDRUAL BUENO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		
05001400300120220041800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA GAVIRIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf11), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con	11/04/2023		

lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO, identificado con cedula de ciudadanía 98.544.713, y portadora de la T.P. N° 108.758 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		
05001400300220140145500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DONNY ARCE MENA	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 04), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendaro el 18 noviembre de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	11/04/2023		
05001400300220150074800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILLIAM DE JESUS ANDRADE CELIS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador GUIDO FERRETERIA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO, identificado con C.C 15.325.413, notificado a ustedes mediante oficios N° 914 de 23 de junio de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador.	11/04/2023		
05001400300220170002800	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	FORINOX NUEVA GENERACION S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, se incorpora sin trámite el segundo memorial, toda vez que la parte demandante no hace parte en el presente proceso.	11/04/2023		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación en derecho CORPORATIVOS-, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 10 de marzo de 2023, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor RAÚL ALBERTO MAZO MARIN demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P. Así las cosas, por sustracción de materia, no se hace necesario resolver la objeción presentada por la parte pasiva.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200063100	Ejecutivo Singular	YULY TATIANA CORREA RESTREPO	LINA MARCELA GIRALDO MORALES	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		
05001400300220200070000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA S.A.	SOFIA LONDOÑO MOLINA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde cuando se comienzan a liquidar los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		
05001400300220210037400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOHN ALBERTO CALLE GÓMEZ	Auto aprueba liquidación En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400300220210112500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CESAR AUGUSTO PINO MEZA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320150059300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANIBAL DE JESUS VELASQUEZ OSPINA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COOMEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ANIBAL DE JESÚS VELASQUEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.123.141, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	11/04/2023		
05001400300320180036900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	YASMIN DEL SOCORRO CARVAJAL MONTOYA	Auto pone en conocimiento Conforme al oficio No. 298, allegado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se procede a informarle que el presente proceso se encuentra activo a la fecha. Por otro lado, se indica que el vehículo de placas IUD 148, fue embargado mediante auto de 28 de mayo de 2018. Finalmente, cabe resaltar que la medida fue perfeccionada conforme respuesta de la respuesta de la Alcaldía de Medellín, en la que exponen los detalles de la captura de dicho vehículo. Ofíciase con tal fin.	11/04/2023		
05001400300320190063500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIANA RIOS MONTOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JULIANA RIOS MONTOYA Y OSCAR DANIEL GRAJALES OROZCO.	11/04/2023		
05001400300320200020200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR MANUEL BARRIENTOS PALACIO	Auto requiere Se agrega información allegada por la parte ejecutante, no obstante, se REQUIERE nuevamente a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200079800	Ejecutivo Singular	MARTHA ELENA GARCIA VARGAS	JONATHAN STIVEN MENDEZ ACOSTA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400300320210026400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ISMAEL HERNANDEZ DIAZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE CALDAS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1005373, de propiedad del demandado NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 29 de marzo del año 2023, toda vez que, al cotejarse el despacho comisorio No. 28, emitido por el Juzgado de origen con los datos de la apoderada de la parte demandante, no se evidencia error en cuanto a los datos de la misma. Por éste motivo, se le insta para que de ser el caso procesa con el diligenciamiento del respectivo despacho comisorio.	11/04/2023		
05001400300320220056400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MONICA ALEJANDRA TABORDA ATEHORTUA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 12) Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400300420160047500	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JHON FREDY RODRIGUEZ VALENCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S en contra de JHON FREDY RODRIGUEZ VALENCIA.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150036200	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	LUIS FELIPE SALDARRIAGA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud elevada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le realizo la retención, los dineros que se encuentren constituidos para el proceso, atendiendo a la terminación de fecha 05 agosto de 2020. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	11/04/2023		
05001400300520200041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MYRIAM JIMENEZ DE LEON	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400300620200014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA MARIA POSADA MEJIA	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	11/04/2023		
05001400300620200085900	Ejecutivo Singular	JOSE MARIO ANGEL VASQUEZ	OSCAR ANDRES AGUDELO PINEDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf30)	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210088300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO LOZANO BARRAGAN	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		
05001400300620210144600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ZULUAGA QUINTERO	YEISON STIVEN RAMIREZ JIMENEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso LUIS FERNANDO ZULUAGA QUINTERO en contra de YEISON STIVEN RAMÍREZ JIMÉNEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		
05001400300620220026400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante.	11/04/2023		
05001400300720130048800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JUAN CARLOS MARTINEZ GAVIRIA	Auto resuelve solicitud Se agrega solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, no obstante, se REQUIERE al memorialista para que se sirva adecuar la solicitud al trámite procesal en la etapa de ejecución que actualmente se encuentra.	11/04/2023		
05001400300720160087800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO RINCON PALACIO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la solicitud allegada, de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto aprueba liquidación Se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Visible a folios PDF 26 C.01), que han sido imputados en la liquidación del crédito, que se modifica, actualiza y APRUEBA con el presente auto. Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes.	11/04/2023		
05001400300720200094300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES & REFORMAS NPZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.873.112 y T. P. N° 51.746, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/04/2023		
05001400300720210069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ALBEIRO ANTONIO ARIAS ZAPATA.	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160123200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CESAR FERNANDO CHAVEZ CARVAJAL	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	11/04/2023		
05001400300820170001100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	ANA DE JESUS GOEZ RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	11/04/2023		
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la endosataria para el cobro, se ORDENA oficiar EPS SURA para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, del demandado el señor DIEGO LEON TORRES MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 71366634. Oficeses en tal sentido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado el demandado JUAN CARLOS CASAS ATEHORTÚA, identificado con C.C 70.069.113, notificado a ustedes mediante oficios N° 2419 de 9 de agosto de 2018. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	11/04/2023		
05001400300820200001800	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	FALLON GOMEZ ROLDAN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400300920140042300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARLYN ANDREA MUÑOZ PATIÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de MERLYN ANDREA MUÑOZ PATIÑO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		
05001400300920150126400	Ejecutivo Singular	NANCY YULIETH GARCES TORO	RICARDO ALONSO CARDONA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN , para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no incluye la totalidad de deducciones realizadas al demandado, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		
05001400300920210103000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	GENESIS GAVIRIA GALLO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. (NIT 8909039388), en contra de GÉNESIS GAVIRIA GALLO (C.C. 1128275582).	11/04/2023		
05001400301020190053600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YULLY ANDREA OSORIO JIMENEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada YULI ANDREA OSORIO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.527.383, por cuenta de GRUPO PRINCOVERD S.A.S.	11/04/2023		
05001400301020190119500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf05)	11/04/2023		
05001400301020220009700	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO	Auto avoca conocimiento Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	11/04/2023		
05001400301120160072700	Ejecutivo Singular	FONDON DE EMPLEADOS DE EPM	MIGUEL ANTONIO ORTIZ GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP en contra de MIGUEL ANTONIO ORTIZ GARCIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170054100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	CARLOS ANDRES QUIROZ JIMENEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar el demandado CARLOS ANDRES QUIROZ JIMENEZ, identificado con C.C 1.035.416.560, dentro del proceso bajo radicado N° 051-2015-00830, que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida. NO	11/04/2023		
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	Auto señala honorarios De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por la señora GLADYS MORA NAVARRO, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$610.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	11/04/2023		
05001400301120190048000	Ejecutivo Singular	QUIMIPAL LTDA.	WILMAN RIOS LOZANO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada WILLIAM RÍOS LOZANO, identificado con C.C. 79.869.358:	11/04/2023		
05001400301120200023200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE ELIECER MORENO ALZATE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO -COOPANTEX en contra de JORGE ELIECER MORENO ALZATE SEGUNDO: Dentro del proceso, no se perfeccionaron medidas cautelares	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200056500	Ejecutivo Singular	DORIS DEL SOCORRO FRANCO ZAPATA	GLORIA LILIANA PALACIO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	11/04/2023		
05001400301120210062900	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	IRISTELBA YEPES JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400301120210084800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUZ MARLENY BUITRAGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400301120210108200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUANA LUCIA JIMENEZ PATIÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de MONICA ISABEL GAVIRIA FLÓREZ, MARTHA CECILIA FLOREZ HENAO y JUANA LUCIA JIMENEZ PATIÑO, SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220000300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA (Subrogatorio CASA BLANCA INMOBILIARIA MEDELLÍNSAS)	CUATRO H URREA SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CATALINA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.159.476 y T. P. N° 122.681, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/04/2023		
05001400301220100081800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	COLTAI LIMITADA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/04/2023		
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas HXU 026, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad de la demandada MARÍA ELENA MESA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.359.187.	11/04/2023		
05001400301220180061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON	Auto pone en conocimiento No se le dará trámite a la petición que antecede, pues el memorialista no hace parte del proceso.	11/04/2023		
05001400301220190119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORIO, identificada con C.C 22.234.362, dentro del presente proceso.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190133900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf08)	11/04/2023		
05001400301220200057500	Ejecutivo Singular	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.	CARLOS MARIO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS MARIO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.396.361, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	11/04/2023		
05001400301320080084300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ORLANDO RAFAEL CORTES MONTOYA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		
05001400301320180014800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA CECILIA PEREZ ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 53.094, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190078600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA HELENA SERNA GALEANO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5056859, de propiedad de la demandada MARIA HELENA SERNA GALEANO, identificada con C.C 32.109.054.	11/04/2023		
05001400301320200074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO RAMIREZ MAZO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ÁNDRES MONTOYA VÉLEZ, al Dr. SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO, identificado con C.C 8.071.008, con tarjeta profesional No.206.952, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210039400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, mediante la cual se acredite a la señora JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMO PABON, como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Por otra parte, también puede allegar el poder directamente desde el correo del poderdante, conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022.	11/04/2023		
05001400301420100122000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIA VICTORIA ORTIZ ORTIZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 24 de agosto de 2020, (C.01 fl. 20), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	11/04/2023		
05001400301420110118400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	ELIANA MILENA MANRIQUE TAPIAS	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.	11/04/2023		
05001400301420130045100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	OMAR ALONSO RUIZ ARAQUE	Auto requiere Se agrega solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, no obstante, se REQUIERE al memorialista para que se sirva adecuar la solicitud al trámite procesal en la etapa de ejecución que actualmente se encuentra.	11/04/2023		
05001400301420190094500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES SERNA RUIZ	Auto requiere	11/04/2023		
05001400301520060123000	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto requiere Se REQUIERE a la parte ejecutante para que se sirva allegar poder para RECIBIR con el fin de proceder al cambio de beneficiario.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090003800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA CECILIA VARGAS MONTROYA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		
05001400301520100048400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	GERMAN MURILLO HENAO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono, dirección electrónica y nombre del empleador del señor GERMAN MURILLO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71601633, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	11/04/2023		
05001400301520110097400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	IVAN REINALDO TORO VALENCIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo que la entidad requerida no se ha pronunciado al respecto de la medida de embargo notificada por el despacho, se ORDENA REQUERIR POR PRIEMRA VEZ a BANCOLOMBIA S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado IVAN REINALDO TORO VALENCIA, identificado con C.C 9773514, notificado a ustedes mediante oficio N° 1673 del 10 de noviembre de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Libre el respectivo oficio.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200059900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA PLAYA GROUP SAS	Auto requiere Se REQUIERE a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de febrero de 2023, pues es una carga que recae en las partes procesales, en este caso la parte ejecutante.	11/04/2023		
05001400301520210026700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GABYNO VOLQUETAS Y RETROEXCAVADORAS SAS	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 8 de marzo de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en el numeral primero de la terminación al mencionar que el presente proceso se termina por pago total de la obligación, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como pago de las cuotas en mora.	11/04/2023		
05001400301520210052100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA VALENCIA QUIROGA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400301520210052100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA VALENCIA QUIROGA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400301520210063300	Ejecutivo Singular	ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - SERVIALIANZA	ROSA DALIDED GOMEZ MONTOYA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210079800	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	LUIS ANIBAL GIRALDO GIRADLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de dos abonos uno en el mes de AGOSTO por un valor de \$601.728 y el otro del mes de MARZO por un valor de \$900.000 de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/04/2023		
05001400301520210081900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARGARITA MARIA CASTAÑO BEDOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400301520220005900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DAYANA RAMOS GUERRA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de un abono en el mes de MARZO de 2022 por un valor de \$308.000 de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue EN ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/04/2023		
05001400301520220005900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DAYANA RAMOS GUERRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada DAYANA RAMOS GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.558.999, por cuenta de ILOVEDULCES S.A.S.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220053000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	HUGO MARIO GUTIERREZ FLOREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400301520220074800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES JYHESMI S.A.S.	MAURICIO ALONSO ROMERO GOEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400301620190042100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALCIRA PARRA ESTEPA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400301620210076000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL, LA OBLIGACIÓN perseguida por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de ASESORAMIENTO, SERVICIO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AVANCE DE LA INDUSTRIA SAS HYGIENE SOLUCIONES SAS JHON ALEXANDER CÁRDENAS QUINTERO	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220004200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AIRES DE VALENCIA	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ	<p>Auto aprueba liquidación Siendo lo correcto haber presentado la liquidación alternativa, UNICAMENTE con la imputación de las cuotas de administración reconocidas en Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, es decir, desde febrero de 2020, como fecha de imputación de la primera cuota (causada en enero de 2020). Se imputan otros cobros, sin discriminarse a que corresponden, y aun cuando solo se ha ordenado seguir adelante con la ejecución por cuotas de administración. Vistos los anteriores, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	11/04/2023		
05001400301620220087600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN FERNANDO MANRIQUE CARDONA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220096000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE LUIS PESTAÑA LENIS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400301720170003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR RAUL VASQUEZ GOMEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado YORDANY CANO HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.094.267, por cuenta de SELECTA COMPAÑÍA DE CEREALES S.A.S.	11/04/2023		
05001400301720170017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA en contra de LEONARDO FABIO GARCÍA MARTÍNEZ Y KILMAN DAVID MARTINEZ	11/04/2023		
05001400301720180080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MARIA OFELIA MONTOYA LARREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva MARIA OFELIA MONTOYA LARREA, identificada con C.C 43.439.539, dentro del presente proceso.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190016800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	HAROLD ENRIQUE PEREZ PAREJA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	11/04/2023		
05001400301720210122900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIAN ALBERTO QUINTANA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso BANCO DE DAVIVIENDA en contra de JULIAN ALBERTO QUINTANA ACEVEDO	11/04/2023		
05001400301720220035000	Ejecutivo Singular	PARTEQUIPOS SAS	JHON JAIRO BARRIENTOS RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400301720220067300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL FUTURO P.H	JAVIER DELGADO ROMAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220079700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO PAZMIN PEREA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		
05001400301720220102100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELSON ISAZA GALLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400301720220125000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MONICA JANETT RENDON ORTEGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400301820090138800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	AIDA DEL CARMEN ZAPATA CARDENAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820100009200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS ALBEIRO MEJIA FRANCO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		
05001400301820190046400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ESTELLA DUQUE MONTROYA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 142-44706, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	11/04/2023		
05001400301820220038200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CARMELO P.H.	JORGE ALFONSO ZAPATA ORTIZ	Auto resuelve recurso PRIMERO: REPONER ÚNICAMENTE en lo referente a la forma en que el Despacho actualizó y APROBÓ la liquidación del crédito contenida en el Auto de fecha Auto de fecha Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 32 C.01)	11/04/2023		
05001400301820220106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BRIANNA DANIELA ARIAS LARTINELLI	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 28 de febrero de la presente anualidad, toda vez que, fue necesario expedir nuevo despacho comisorio para se haga efectiva la entrega de los muebles y enseres. Así las cosas, se el despacho está a la espera de la confirmación de la diligencia de dicho comisorio	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M).	11/04/2023		
05001400301920210047800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL FUERTE VENTURA DE CASTROPOL	JUAN JARAMILLO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-729689, 001-729716 y001- 729715, del demandado DEIBY JULIAN RAMIREZ MONTOYA, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	11/04/2023		
05001400302020200052600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INVERSIONES M&P GRUP SAS	Auto requiere Se incorpora memorial que antecede sin impartirle trámite, toda vez que la señora GUISELLY RENGINFO CRUZ no hace parte dentro del proceso en la calidad que menciona ser, teniendo presente que el día 08 de febrero de2023 se aceptó la renuncia de la Sr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA y posterior a esta no se ha constituido apoderado por parte de la parte demandante, así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite. Una vez cumplido el requerimiento se procederá a remitir el link del expediente.	11/04/2023		
05001400302020200080300	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GILDARDO RIOS VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la solicitud allegada, de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no están ajustados a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse y actualizarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210037300	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, que sumados ascienden a \$250.000; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/04/2023		
05001400302020210063600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO P.H.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400302020210106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/04/2023		
05001400302020210106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120140077800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	SAMUEL ESNEIDER CARVAJAL SANCHEZ	Auto resuelve solicitud Se agrega solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, no obstante, conforme a memorial allegado con posterioridad mediante el cual se desiste de la solicitud impetrado, conforme a lo indicado, no habrá pronunciamiento adicional alguno.	11/04/2023		
05001400302120150003900	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARENAS QUINTERO	CLARA CECILIA GOMEZ QUIROZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado.	11/04/2023		
05001400302120180024900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARIA MONTOYA ALVAREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ, solicitado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No.3424 de 23 de marzo de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-021- 2018-00874-00. Oficiese en tal sentido.	11/04/2023		
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EJIDIO CANO TEJADA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador VETA CTA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado CARLOS HEGIDIO CANO TEJADA, identificado con C.C 98.549.655, notificado a ustedes mediante oficios N° 1425 de 3 de octubre de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	11/04/2023		
05001400302120200082000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DEIBE ALEIS CARVAJAL CARVAJAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO AV VILLAS S.A.en contra de DEIBE ALEIS CARVAJAL CARVAJAL SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210076900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION JARDIAL DE LOS ALCAZARES PH	DIANA MARIA NARANJO AGUDELO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. A continuación, se hace una relación exacta de todas las cuotas de administración (ordinarias, extraordinarias) y multas, reconocidas en Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución:	11/04/2023		
05001400302120210118900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE POSADA LOPEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	11/04/2023		
05001400302120220098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES-ACTIVAL	DIOCELINA MOSQUERA MOSQUERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400302220190016800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	DIDIER ZAMIR ROA MORENO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/04/2023		
05001400302220210071400	Ejecutivo Singular	STEVEN SHAYET PELAEZ	GILDARDO VELASQUEZ TORRES	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación - AVANCEMOS-, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 02 de febrero de 2023, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor GILDARDO VELÁSQUEZ TORRES demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.	11/04/2023		
05001400302320180067200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA MARCELA ROSAS DIAZ	Auto requiere Se REQUIERE a la parte ejecutante para que se sirva allegar la solicitud suscrita por la parte ejecutante, pues por quien se pretende el cambio de beneficiario no hace parte del proceso.	11/04/2023		
05001400302320200002900	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200005800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO	DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf16)	11/04/2023		
05001400302320210058500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO PICHINCHA S.A en contra de LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	11/04/2023		
05001400302320210058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	OSWALDO ESTID ROMERO PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.	11/04/2023		
05001400302420170097000	Ejecutivo Singular	ROCIO SANCHEZ DE NARANJO	JHANNY ALEXA MOSQUERA SANCHEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf11), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER NOREÑA GALEANO	RODRIGO DE JESUS SUAREZ TANGARIFE	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral y comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-238671, de propiedad del demandado. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor catastral del bien es superior al comercial, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo catastral aumentado al 50%, correspondiente al bien embargado distinguido matrícula inmobiliaria No. 001-238671; de propiedad del demandado RODRIGO DE JESÚS SUAREZ TANGARIFE, para la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$48.651.000).	11/04/2023		
05001400302420200052600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	EDGAR ORLANDAO GUINGUER FRANCO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN por el pago de las cuotas en mora, el presente proceso ejecutivo adelantado por MUNICIPIO DE MEDELLÍN en contra de EDGAR ORLANDO GUINGUER FRANCO y LUZ MARISOL DUQUE RAMÍREZ	11/04/2023		
05001400302420200068000	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A	SARA INES ARCILA SOLANO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210031900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO PH	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 0337 proveniente del JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí demandado en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 022 2021 00248 00. De igual forma nos informan haber procedido HA TOMAR NOTA DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, comunicado mediante Oficio No.13 de marzo de 2022, por parte de la SECRETARIA DE TESORERIA Y RENTAS, del Municipio de Barbosa (Antioquia)	11/04/2023		
05001400302420210136200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	HARRY ANTONIO GONZALES ALGARÍN	Auto requiere Toda vez que la solicitud de terminación conlleva a la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte ejecutada para que se sirva suscribir la terminación del proceso.	11/04/2023		
05001400302420220016700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MARIA MESA CONTRERAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada MONICA MILENA MESA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.162.469, por cuenta de TRADING A.G.	11/04/2023		
05001400302420220124300	Ejecutivo Singular	CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS	ANA MILENA GARCIA ECHEVERRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230015300	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMAÑA	LUZ BETTY MARQUINEZ ANGULO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400302620190115300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARGENICE GOMEZ PEÑARANDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf31)	11/04/2023		
05001400302620220024600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS CARLOS LLORENTE MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/04/2023		
05001400302720080000500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	BENJAMIN ALBERTO CARMONA ECHAVARRIA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		
05001400302720090005400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIRO DE JESUS MUÑOZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.220.692, y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada MAGNOLIA AMPARO VÉLEZ VILLADA, identificado con C.C 32.311.553, notificado a ustedes mediante oficios N° 1796 de 20 de junio de 2019. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese con tal fin al cajero pagador.	11/04/2023		
05001400302720210016200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN PABLO ESPINAL CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	11/04/2023		
05001400302820170041000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ALBERTO GARCIA MESA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ALBERTO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.625, demandado dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido.	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170049100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, cuyo titular sea la demandada MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR, identificado con C.C 39.190.959.	11/04/2023		
05001400302820210154600	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A	GLOBAL WORJ INGENIERIA SAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COMPENSAR EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor OMAR ENRIQUE TAUTIVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.816.263, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	11/04/2023		
05001400302820220016100	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JAIME EDUARDO MANZANO CUVIDES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/04/2023		
05001400302820220049200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	KARINA ANDREA MADRID LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf26)	11/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210026300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	229 LINNE SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.444.432 y T. P. N° 241.426, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-04-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)